



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores

SECRETARÍA DE ESTADO
RELACIONES EXTERIORES
C.M.C.

DECRETO NÚMERO 1234

DE 15 JUL 2019

Por el cual se hace un traslado a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, artículos 35 al 40, y el artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Traslado. TRASLADÁSE a la planta externa a la señora **LAURA VICTORIA DIAZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.290.778, al cargo de TERCER SECRETARIO, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Lima, República de Perú.

PARÁGRAFO.- La señora **LAURA VICTORIA DIAZ HENAO**, es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Tercer Secretario.

ARTÍCULO 2º.- La señora **LAURA VICTORIA DIAZ HENAO**, ejercerá las funciones de Vicecónsul en el Consulado General de Colombia en Lima, República de Perú.

ARTÍCULO 3º.- Comunicación. Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

ARTÍCULO 4º.- Erogaciones. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

ARTÍCULO 5º.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

15 JUL 2019

Adriana Mejía Hernández
ADRIANA MEJÍA HERNÁNDEZ

Viceministra de Asuntos Multilaterales Encargada de las
Funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores

DMD // MAGV / SMD / CRB

Handwritten initials and marks